



Ant: Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Mat: CREA UNIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 21.369.

RES. EX. N° 671/2022

Viña del Mar, 13 de septiembre de 2022.

VISTOS:

La ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 20.910 que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; la ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; el D.F.L N° 14 de 2017, que establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso; el Decreto Supremo N° 56 del Ministerio de Educación de 02 de marzo de 2022; la Resolución exenta Rector CFT N° 019/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018; la Resolución exenta Rector CFT N° 446/2020, de fecha 10 de julio de 2020; Circular N° 00001, de fecha 08 de julio de 2022, de la Superintendencia de Educación Superior; el Certificado del Secretario del Directorio del CFT, de fecha 07 de septiembre de 2022; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el artículo 1° de la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, señala que el objetivo de la citada ley es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.
- 2° Que, el artículo 3° de la ley citada precedentemente, indica que las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos existentes en su interior.
- 3° Que, de igual forma dicho artículo señala que las instituciones de educación superior contarán con unidades responsables de la implementación de sus políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género y, de forma separada, contarán también con una o más unidades responsables de llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas.
- 4° Que, el artículo 4° de la citada ley, indica que las instituciones de educación superior deberán implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico, social y jurídico para las víctimas y los miembros de la comunidad educativa afectados por eventuales hechos denunciados.
- 5° Que, mediante Circular N° 00001, de fecha 08 de julio de 2022, el Superintendente de Educación Superior (S) da respuestas a dudas planteadas por las instituciones de educación superior sobre la ley N° 21.369, en la cual informa entre otros puntos, su rol

fiscalizador otorgado en dicho cuerpo normativo, para la conformación de los modelos de prevención, investigación y sanción del acoso.

6° Que, mediante la ley N° 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

7° Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley citada en considerando 1°, es necesario crear las unidades que correspondan para su correcta implementación.

8° Que, el artículo 16° letra f) del D.F.L. N° 14 de 2017, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, señala que será atribución del directorio aprobar la creación, modificación y/o supresión de unidades administrativas y otros órganos colegiados de carácter consultivo, y dictar las reglamentaciones internas de su funcionamiento y sus modificaciones, de acuerdo a la propuesta que realice el Rector.

9° Que, en sesión ordinaria N° 30 del Directorio del CFT, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprobó la creación de la unidad responsable de la implementación de sus políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género y, de forma separada, la unidad responsable de llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas, según consta en certificado emitido por el Secretario del Directorio, de fecha 07 de septiembre de 2022.

10° Las facultades que me son propias.

RESUELVO:

CRÉANSE las siguientes unidades para la implementación de la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior:

- Unidad de promoción y prevención contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, dependiente de la (del) Jefa(e) de Inclusión y Equidad. A la referida Unidad le corresponderá la implementación de las políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género del CFT.
- Unidad de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas, dependiente de la (del) Fiscal del CFT. A la referida Unidad le corresponderá llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO JARUFE FUENTES
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

PATRICIO AGUIRRE VELOSO
FISCAL

RJF/GVR/PAV

Distribución:

- Director Académico.
- Director Económico y Administrativo
- Archivo.